



*Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.
José María Pino Suárez 460-2 esq a Lerdo de Tejada, Toluca, Estado de México. 7223898476
RFC: ATI120618V12*

Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.

<http://www.dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/>

Año: XI Número: Edición Especial. Artículo no.:50 Período: Diciembre, 2023

TÍTULO: La facturación electrónica; desafíos en la política tributaria de México.

AUTORES:

1. Dr Noé Domínguez Ávila.
2. Máster. René Adrián Salinas Salinas.
3. Máster. Rafael Benjamín Contreras Martínez.
4. Máster. Cesar Eugenio Hernández Ancona.

RESUMEN: Los registros que desarrolla el contador público se amparan mediante comprobantes fiscales, los que tienen un doble propósito: uno de naturaleza contable y otro de índole fiscal; el primero consiste en llevar un control y registro analítico de la información que deriva de cada una de las operaciones comerciales o de servicios de su cliente; el segundo permite demostrar la percepción de los ingresos, gastos, deducciones y acreditamientos, que sirven para integrar adecuadamente la base gravable. Mediante el presente trabajo, se analiza el desarrollo evolutivo de los comprobantes fiscales en nuestro país, así como las medidas de política fiscal de las autoridades administrativas para combatir prácticas atípicas como la evasión y la elusión.

PALABRAS CLAVES: comprobantes fiscales, política fiscal, facturación electrónica, evasión fiscal, servicio de administración tributaria.

TITLE: Electronic invoicing: challenges in Mexico's tax policy.

AUTHORS:

1. PhD. Noé Domínguez Avila.

2. Master. René Adrián Salinas Salinas.
3. Master. Rafael Benjamín Contreras Martínez.
4. Master. Cesar Eugenio Hernández Ancona.

ABSTRACT: The records developed by the public accountant are supported by tax receipts, which have a dual purpose: one of an accounting nature and another of a fiscal nature; The first consists of keeping a control and analytical record of the information derived from each of the commercial operations or services of your client; The second allows demonstrating the perception of income, expenses, deductions and credits, which serve to adequately integrate the tax base. Through this work, the evolutionary development of tax receipts in our country is analyzed, as well as the fiscal policy measures of the administrative authorities to combat atypical practices such as evasion and avoidance.

KEY WORDS: tax receipts, tax policy, electronic invoicing, tax evasion, tax administration service.

INTRODUCCIÓN.

La población en nuestro país se elevó en el año 2022 en 126,014,024, siendo que el censo del 2010 arrojó la cantidad de 112,336,539 de personas, lo que representa el 11.2 por ciento de aumento; es decir, en doce años, la población creció poco más de 11% (INEGI, 2022); asimismo, estimaciones de la CONEVAL indican que el porcentaje de pobreza extrema en México aumentó de 7.0% a 8.5% entre los años 2018 y 2020, pues pasaron de 8.7 a 10.8 millones de personas, cuya cifra representa arriba del 9% del total de la población nacional (CONEVAL, 2021).

Es evidente, que dicha población requiere el auxilio del estado para satisfacer algunas necesidades que ellos mismos no pueden satisfacer, como los servicios de salud, y algunos incentivos económicos encaminados a alimentar a sus hijos; es por ello, que el estado utiliza una proporción de recursos financieros que recibe de la recaudación de contribuciones para hacerle frente a estas adversidades de una parte de la población; sin embargo, en tanto que una parte de la ciudadanía cubre de manera responsable y oportuna sus contribuciones, existen otras personas que no piensan de la misma manera,

y realizan actos atípicos encaminados a evadir el pago de sus impuestos mediante la venta o compra de comprobantes fiscales, a través de operaciones simuladas.

La OCDE¹ emitió el estudio denominado “México, mejores políticas para un desarrollo incluyente, septiembre de 2012”, en el cual estima que la recaudación de los tributos en México es la más baja de todos los países de la OCDE, aún y cuando sus tasas impositivas son similares, pero puede mejorar si amplía la base impositiva (OCDE, 2022).

A lo anterior, se debe tomar en consideración, que uno de los grandes problemas que ha tenido nuestro país es la compraventa de facturas mediante operaciones simuladas. Prueba de ello, es el informe del SAT² sobre los resultados de los estudios de evasión fiscal en el año 2021 realizados por la Universidad de Chapingo y la Universidad Autónoma de Coahuila, que detectaron que las instituciones bancarias y el sector minero entre los ejercicios del 2015 al 2019 posiblemente hayan evadido 62 mil 957 millones de pesos (Servicio de administración tributaria, 2022a).

DESARROLLO.

Metodología.

En la elaboración del trabajo que nos ocupa, se utilizó el enfoque cualitativo para conocer y profundizar en las experiencias y los factores que repercuten en un fenómeno social como es el cumplimiento de obligaciones fiscales relacionados con la expedición, registro y control de comprobantes fiscales, así como los desafíos que enfrenta México en este tema.

Primeramente, se invocó el método inductivo para observar directamente los fenómenos fiscales y obtener información sobre las causas de la evasión fiscal. En segundo lugar, se manejó el método analítico para descomponer los fenómenos de conocimiento como lo es la facturación electrónica para estudiarlos de manera individual; para ello, se aplicaron las técnicas de investigación histórica,

¹ Organización para la cooperación y desarrollo económico.

² Servicio de administración tributaria.

documental y longitudinal.

Concepto de comprobantes fiscales, su función y clasificación.

Es común, que en la práctica contable, los comerciantes, clientes, proveedores, contadores y funcionarios fiscales utilicen el término factura electrónica para hacer referencia al documento previsto en el artículo 29 y 29 A del código fiscal de la federación (Congreso de la Unión, 2022a), y mencionado también en los artículos 38 y 43 del código de comercio en vigor (Congreso de la Unión, 2022b).

La ley del impuesto sobre la renta en más de cincuenta ocasiones utiliza el término comprobantes fiscales, y en ningún caso hace referencia a la factura. El mismo criterio sigue la ley del impuesto al valor agregado al utilizar la palabra factura; sin embargo, la resolución miscelánea fiscal para el año 2022 en el punto nueve de su glosario de términos indica que el comprobante fiscal digital por internet y la factura electrónica son sinónimos (Servicio de administración tributaria, 2022b); finalmente, el código fiscal de la federación en cuatro ocasiones menciona el término factura.

En los ejercicios del 2012 al 2022, el país se enfrentó a diversos desafíos de repercusión económica como lo fueron las reformas estructurales, el cambio de ideología política en el gobierno federal, y la aparición de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con más de 324,334 defunciones (Secretaría de Salud, 2022); no obstante, la evolución y variación de los ingresos federales en esta década mantuvieron una rigurosa progresividad, como se representa en la tabla 1, así como en la figura 1, figura 2 y figura 3.

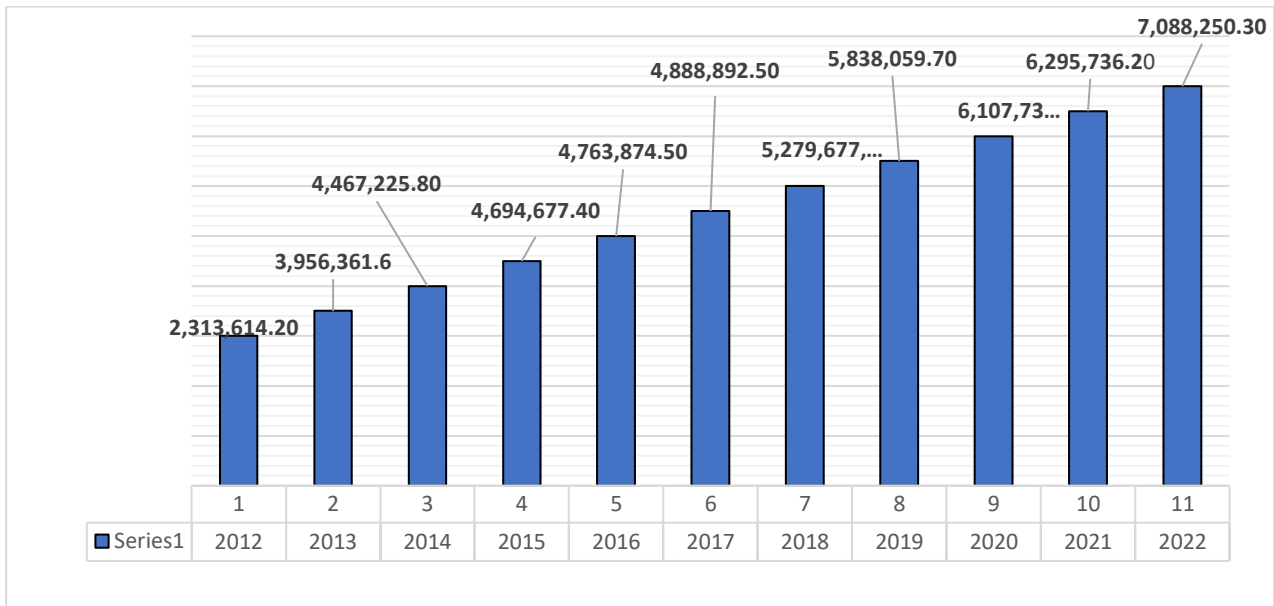
Tabla 1. Ingresos de México de los años del 2012 al 2022.

Ejercicio	Ingresos totales	ISR	IVA	DOF
2012	\$2,313,614.20	747,986.10	556,234.10	16 de noviembre del 2011
2013	\$3,956,361.6	818,095.40	622,626.00956	17 de diciembre del 2012
2014	\$4,467,225.8	1,006,376.90	609,392.50	20 de noviembre del 2013
2015	\$4,694,677.4	1,059,206.20	703,848.50	13 de noviembre del 2014
2016	\$4,763,874.0	1,249,299.50	741,988.70	18 de noviembre del 2015
2017	\$4,888,892.5	1,425,802.00	797,653.90	15 de noviembre del 2016

2018	\$5,279,667.0	1,566,186.80	876,936.10	15 de noviembre de 2017
2019	\$5,838,059.7	1,752,500.20	995,203.30	28 de diciembre de 2018
2020	\$6,107,732.4	1,852,852.30	1,007,546.00	25 de noviembre de 2019
2021	\$6,295,736.2	1,908,813.40	978,946.50	25 de noviembre de 2020
2022	\$7,088,250.3	2,073,493.50	1,213,777.90	12 de noviembre de 2021

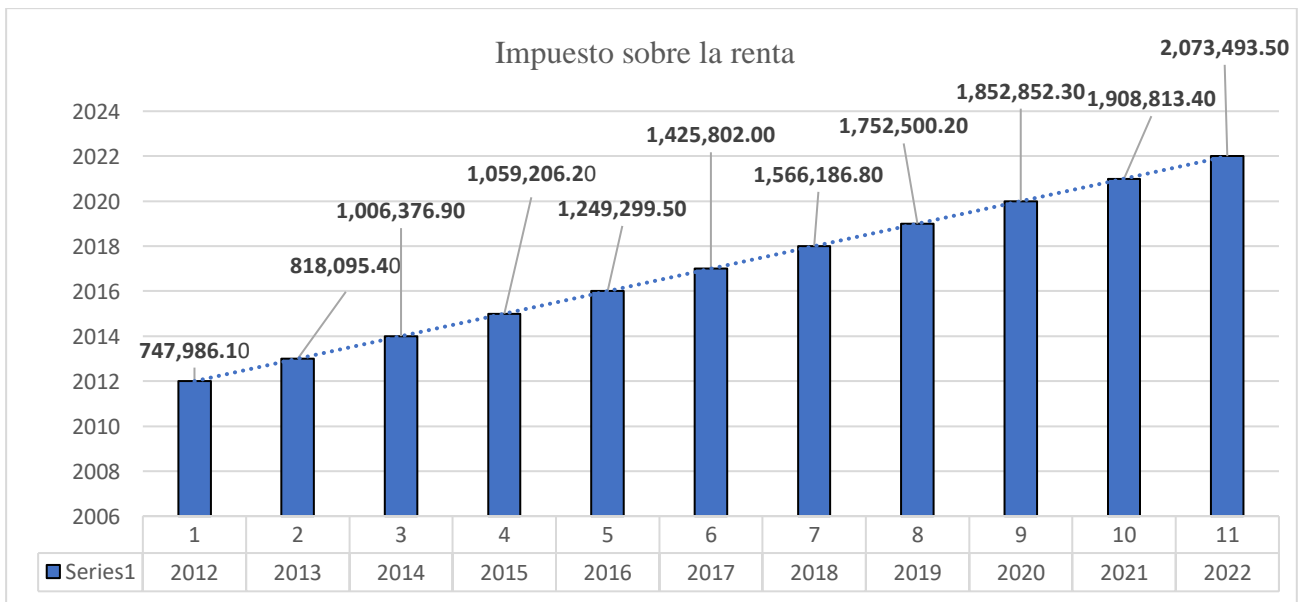
Fuente: Elaboración propia.

Figura 1. Ingresos del 2012 al 2022.



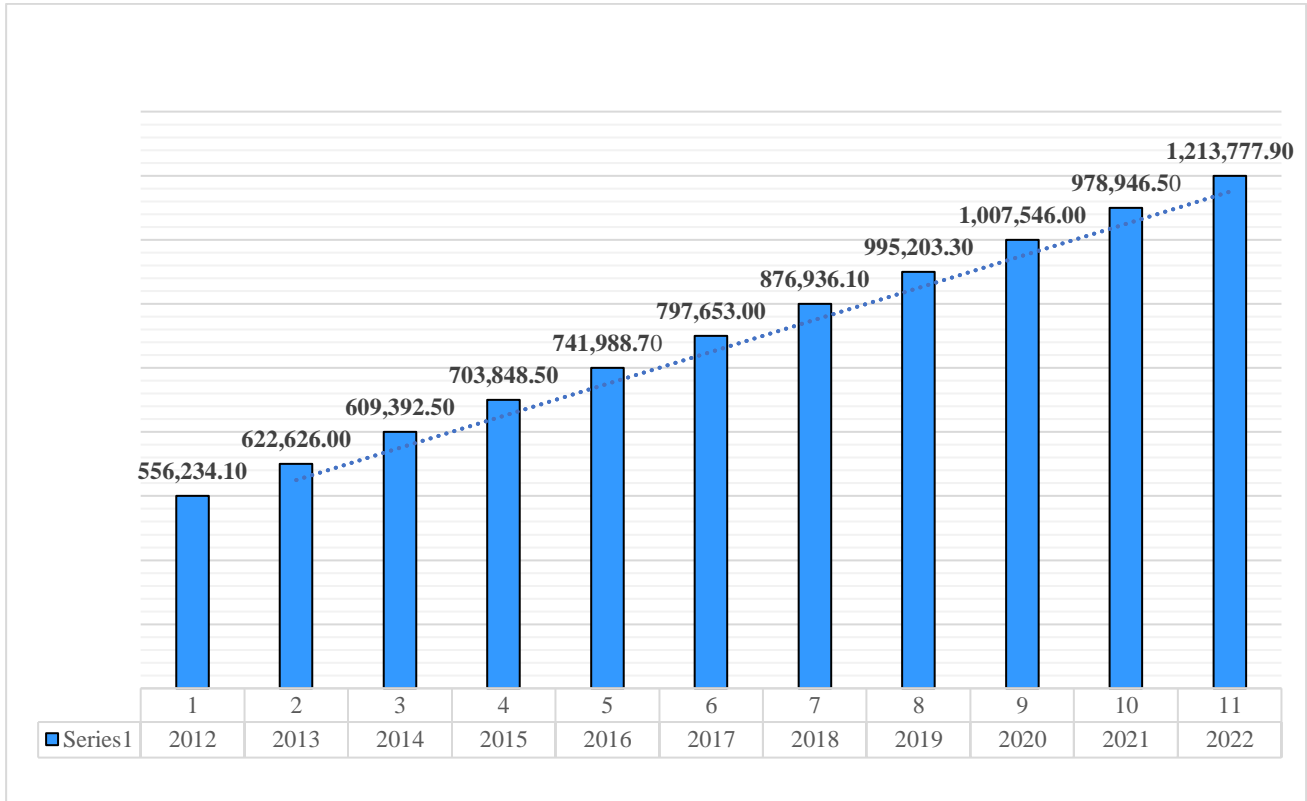
Fuente: Elaboración propia.

Figura 2. Impuesto sobre la renta de los ejercicios del 2012 al 2022.



Fuente: Elaboración propia.

Figura 3. Impuesto al valor agregado de los ejercicios del 2012 al 2022.



Fuente: Elaboración propia.

Como puede advertirse, las dos contribuciones más importantes en México: el impuesto sobre la renta y el impuesto al valor agregado, han tenido un desarrollo progresivo en cada ejercicio fiscal, lo que representa una oportunidad para el estado de distribuir estos recursos en beneficio de la comunidad, y cuyos ingresos derivan de las aportaciones que los contribuyentes provén al estado para cumplir con sus compromisos (Congreso de la unión, 2012 al 2022c).

Son deberes de los contribuyentes y de los terceros obligados, auxiliar en la determinación de contribuciones, y para ello, deberán justificar las operaciones comerciales a través de comprobantes extendidos legalmente (Centro iberoamericano de administraciones tributarias, 2015); asimismo, se reitera que los comprobantes fiscales tienen una función contable y otro de naturaleza fiscal, consistente en llevar un control y registro analítico de la información que deriva de cada una de las operaciones comerciales o de servicios, para vincularla de manera coherente, así como demostrar la

percepción de los ingresos, gastos, deducciones y acreditamientos, con el propósito de identificar la base gravable, y en consecuencia, pagar los impuestos.

El comprobante se define como el recibo o documento que confirma un trato o gestión (Real academia española, 2022). Del artículo 29 del código fiscal de la federación se desprende, que los comprobantes fiscales son documentos controlados y supervisados por el SAT en su plataforma de internet, que acreditan los actos mercantiles de los contribuyentes. A través de los comprobantes fiscales, los sujetos obligados identifican los ingresos, determinan los gastos, y registran las operaciones que realizan, que mediante la combinación de ingresos y gastos hace aparecer a la vida jurídica el resultado fiscal o utilidad del período o del ejercicio, que dará lugar a determinar el impuesto a pagar o la pérdida determinada, lo que depende de las deducciones que se tengan programadas.

Las deducciones se definen como la acción y efecto de deducir; también se considera como la suma, que en determinados casos, se deduce de la renta tasable sometida a impuestos (Larousse, 2005); asimismo, el verbo transitivo deducir, significa rebajar, descontar de una cantidad: deducir los gastos; por lo tanto, las deducciones representan las partidas que en términos de la ley del impuesto sobre la renta se disminuye de los ingresos acumulables de los contribuyentes que necesariamente integra la base gravable a la que se le aplica la tasa o la tarifa para pagar el impuesto respectivo.

En ese orden de ideas, tenemos que existen diferencias entre los gastos relacionados con la producción y aquellas que no se relacionan, por lo que en el primer caso, se trata de deducciones estructurales y en el segundo no estructurales. La ley del impuesto sobre la renta (Congreso de la unión, 2022d) denomina a las primeras deducciones autorizadas, y a la segunda categoría, deducciones personales.

Comprobantes fiscales digitales.

El 5 de enero del 2004, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación algunas reformas al código fiscal de la federación como lo es el capítulo denominado: “Capítulo segundo de los medios electrónicos”, (Congreso de la unión, 2004e), y la creación de la firma electrónica avanzada, así como

una de sus novedades fundamentales como fue la figura jurídica denominada comprobantes fiscales digitales.

La facturación electrónica en nuestro país comienza en el año 2004, en cuyo ejercicio se creó el marco regulatorio que definió la implementación de los comprobantes fiscales digitales. El éxito de este modelo hizo que los gobiernos de Latinoamérica trabajen en la aplicación de este diseño y tomen como ejemplo la experiencia de México (Secretaría de Gobernación, 2022).

La importancia de contar con mecanismos de control efectivo a través de los registros contables se sustenta en el hecho de que los titulares o socios de las entidades económicas, destinan recursos económicos para el logro de determinados fines como sería el crecimiento de la empresa, o el control de un mercado.

Los recursos financieros que son propiedad de una entidad deben ser aplicados de manera adecuada en la realización de sus fines, lo que hace necesaria la creación de un sistema de información que sea capaz de obtener información, procesarla y comunicarla (Romero, 2006).

En efecto, atento a lo expuesto por Romero (2006), resulta necesario contar de manera oportuna con información clara que asegure tomar las decisiones correctas, a través de una eficiente y certera información. Unos de esos mecanismos, lo constituye la emisión y expedición de los comprobantes fiscales, cuya seguridad permitirá el logro de las metas en la empresa o negocio; por lo tanto, entre más transparente sea la información plasmada en el comprobante fiscal, las autoridades y los particulares contarán con datos confiables.

Comprobantes fiscales digitales por internet.

Este tipo de instrumento fiscal apareció en México mediante reforma al código fiscal de la federación el 7 de diciembre del 2009 (Congreso de la unión, 2009f). El propósito de esta reforma fue que en materia de expedición de comprobantes, estos se deberían emitir mediante documentos digitales por internet, cuya emisión corre a cargo de la autoridad fiscal.

Esa modalidad de comprobante tiene por objeto simplificar, recaudar con mayor eficiencia, certeza en los ingresos, deducciones reales y concretas, además de evitar la evasión y defraudación fiscal, debido que el esquema de comprobantes en papel no permitía disminuir las diversas formas de evasión que impactaba en la recaudación.

Es claro, que el diseño de comprobantes fiscales en papel traía implícita la facilidad de vulnerabilidad, ya que lo hacía presa de su falsificación, que al ser sustituidos por un esquema digital y bajo el resguardo de la autoridad fiscal, ya no tendría el evasor la facilidad de adjuntar a su contabilidad comprobantes apócrifos en perjuicio del fisco federal.

Clasificación de los comprobantes fiscales.

El tema que nos ocupa ha tenido un avance progresivo en México, originado por el desarrollo de nuevas tecnologías, por la economía, así como por el aumento de las transacciones comerciales, y otros factores. En ese orden, los comprobantes fiscales en términos del anexo 20 denominado Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet, (Servicio de administración tributaria 2021c), es la siguiente:

Comprobante de ingreso.

Este tipo de comprobante se expide tratándose de ingresos obtenidos en la prestación de servicios, en el otorgamiento del uso o goce de bienes, los expedidos por donatarias autorizadas, compra venta de bienes, incluso en las ventas realizadas en materia aduanera.

Comprobante de egreso.

El citado comprobante tiene por objeto amparar la devolución, el descuento, la bonificación deducible, y además se utiliza a fin de corregir los comprobantes de ingreso relacionado con aplicaciones de anticipos. Este documento es la típica nota de crédito.

Comprobante de traslado.

Tiene por objeto demostrar la tenencia de mercancías relacionadas con el transporte en el momento de circulación en las carreteras. Son emitidos por el propietario de las mercancías cuando las transportan ellos mismos, incluso su documentación en viajes al extranjero.

Comprobante de recepción de pago.

Se trata de un comprobante que incluye un complemento para recepción de pagos, relacionado con el pago en parcialidades o bien en la expedición de comprobantes que no reciban el pago pactado.

Comprobante de nómina. Se trata de un comprobante en el que se incluye el complemento recibo de pago de nómina que se emite debido al pago de salario y asimilables.

Comprobantes de retención e información de pago.

Es un comprobante emitido en retenciones, inclusive el pago realizado a un residente extranjero.

Modalidades de comprobantes fiscales digitales por internet.

Además de la clasificación de comprobantes fiscales, la resolución miscelánea fiscal (Servicio de administración tributaria, 2022d) contempla las diversas modalidades siguientes:

CFDI Global.

Este tipo de comprobantes son expedidos por instituciones de crédito, respecto de cantidades pagadas a clientes de dichos bancos por intereses exentos. También pueden ser expedidos por administradores de fondos para el retiro cuando figure en ellos cantidades de comisiones cobradas a clientes.

CFDI de erogaciones.

Son comprobantes fiscales emitidos por quienes compren bienes, o en arrendamiento de inmuebles; por otro lado, se debe utilizar esta modalidad de comprobantes fiscal en caso de compraventa de vehículos nuevos o usados en los que se reciba en contraprestación un vehículo usado y dinero.

CFDI trimestral.

Se trata de comprobantes fiscales expedidos por instituciones de seguros y fianzas, originados por coaseguro, reaseguro, corretaje de reaseguro, cofianzamiento o reafianzamiento.

CFDI global de operaciones con el público en general.

Se trata de comprobantes fiscales expedidos de manera diaria, semanal o mensual por contribuyentes que realizan operaciones con el público en general, en los cuales constan los ingresos efectuados en estos períodos.

Finalmente, los comprobantes fiscales en México se emiten digitalmente en la página del Servicio de Administración Tributaria, y se les conoce en la práctica contable por sus abreviaturas CFDI que significa Comprobante Fiscal Digital por Internet.

Para acceder a emitir comprobantes fiscales se requiere, en primer término, solicitar al citado órgano regulador en materia fiscal, un certificado de sello digital que es un documento electrónico mediante el cual se garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto o entidad y su certificado, en términos del anexo 1-A de la resolución miscelánea fiscal (Servicio de administración tributaria, 2022e).

La ley del impuesto sobre la renta (Congreso de la unión, 2022g), que tiene como propósito determinar los lineamientos que establecen los derechos y obligaciones de los contribuyentes que se encuentran afectos a declarar y pagar el impuesto que se genera por las ganancias que se obtengan en un período determinado, establece la obligatoriedad de emitir comprobantes fiscales digitales en los preceptos normativos, -entre otros- los siguientes: 27 fracción V y XVIII, 55 fracción III, 72 fracción V, 76 fracción II, 92 y 99 fracción III.

Políticas sobre evasión fiscal de México vinculadas a los comprobantes fiscales.

México ha sido muy cauteloso en su política fiscal en los últimos años, y muy acertado al cumplir sus objetivos al asegurar la sostenibilidad fiscal; no obstante, que la recaudación tributaria en el producto

interno bruto es la más baja de la organización para la cooperación y desarrollo económico. Su recaudación demuestra una buena resistencia en la pandemia y el déficit solo ha aumentado ligeramente (Organización para la cooperación y desarrollo económico, 2022).

Respecto a los comentarios del organismo internacional, es evidente que México enfrenta serios desafíos en política económica y en política fiscal, que no podemos desestimar, ni perder de vista que su población supera los 126 millones de personas con la multiplicidad de problemas que esto conlleva. Ante problemas de esa magnitud, se requiere tomar decisiones responsables, como las encaminadas a erradicar la evasión fiscal que ha crecido de manera constante a lo largo de los años. Una de esas decisiones de gran mérito tiene que ver con los comprobantes fiscales electrónicos que sustituyeron a los comprobantes emitidos en papel, lográndose disminuir la compra y venta apócrifa de estos últimos, dado que por sus características era muy notoria su falsificación.

En la diversidad de convenios internacionales que ha suscitado México, para evitar la doble tributación y elusión fiscal relacionados con el impuesto sobre la renta, no se precisa qué debemos entender por evasión fiscal. La misma legislación fiscal mexicana adolece de este problema conceptual; es decir, es omisa en proveer de una definición que integre los elementos de esta figura.

La real academia española de la lengua (2022) define el término evasión como acción y efecto de evadir o evadirse; asimismo, el término evadir provee las siguientes definiciones: evitar un daño o peligro, eludir con arte o astucia una dificultad prevista, sacar ilegalmente de un país dinero o cualquier tipo de bienes, y desentenderse de cualquier preocupación o inquietud.

Evasión fiscal es eludir una obligación que la constitución impone a fin de que todos contribuyan al pago del tributo que la ley determina (Tapia, 2006). Para Ezio Vanoni, la evasión es producto de una peligrosa decadencia de las costumbres civiles y de la moral pública (Tapia, 2006).

En el código fiscal de la federación (Congreso de la unión, 2022h) vigente en México, no está tipificada la figura de la evasión fiscal como delito, ya que el tipo penal contemplado es la

defraudación fiscal simple y la defraudación fiscal calificada previstos en el artículo 108, y la defraudación fiscal equiparada en el 109 del citado ordenamiento tributario.

Política tributaria de México para salvaguardar la plena efectividad de la facturación electrónica.

El estado mexicano informó del daño al fisco federal en cantidad de 324 mil millones de pesos que equivale al 1.4 del PIB, cuyo origen son actuaciones de empresarios que emiten comprobantes en operaciones simuladas; no obstante, del otro lado están aquellos contribuyentes que realizan operaciones comerciales verdaderas, cuya deducibilidad es clara y que en ocasiones tramitan la devolución del impuesto (Senado de la república LXIV legislatura, 2019).

Debido al aumento de prácticas fiscales nocivas realizadas por algunas contribuyentes encaminadas a evadir el pago de los impuestos, el 9 de diciembre del 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la adición del artículo 69 B al código fiscal de la federación (Congreso de la unión, 2013i), y derivado de sus posteriores reformas aparecieron dos figuras jurídicas en materia fiscal: las empresas que facturan operaciones simuladas conocidos como EFOS, y aquellas empresas que deducen operaciones simuladas identificados como EDOS.

En relación con los denominados EFOS, se trata de contribuyentes que emiten comprobantes mediante operaciones simuladas; es decir, son personas que emiten facturas pero que no tienen bienes, trabajadores, infraestructura o capacidad material, para realizar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan los comprobantes; asimismo, los EDOS son comerciantes que deducen operaciones simuladas; es decir, son los receptores de los comprobantes fiscales emitidos por los EFOS (Procuraduría de la defensa del contribuyente, 2020).

Mediante la creación del artículo 69-B del código fiscal de la federación, -citado anteriormente- se diseñó la facultad del servicio de administración tributaria para declarar como inexistentes las operaciones fiscales realizadas por comerciantes en cuyos actos jurídicos se hubieran expedido

comprobantes fiscales, pero que el emisor del comprobante fiscal no cuente con la capacidad humana, técnica o material para realizar los actos amparados en los comprobantes fiscales; ejemplo de ello, puede ser una persona moral que cuente con el padrón de importadores pero que al verificar su domicilio no se encuentre localizada en el lugar señalado en el registro federal de contribuyentes, o bien, al estar localizada solo tiene un escritorio y un computador; sin embargo, realiza doscientas importaciones mensuales que le reditúan, según los registros bancarios, ingresos superiores a dos millones de pesos.

Prácticas indebidas detectadas por el Servicio de Administración Tributaria.

Las autoridades fiscales informaron de malas prácticas detectadas por ciertos contribuyentes en la emisión de las facturas (Secretaría de hacienda y crédito público, 2018), identificadas de la siguiente manera:

- ✚ Exigir datos distintos al registro federal de contribuyentes.
- ✚ Obligar a proporcionar un correo electrónico.
- ✚ Incrementar el precio del bien o servicio cuando se solicita la factura.
- ✚ Obligar al receptor a generar la factura en un portal.
- ✚ Negar la factura, argumentando que no se solicitó en el momento de la transacción.
- ✚ Registrar una forma de pago distinta a la recibida o registrarla cuando ésta efectivamente se realice.
- ✚ Solicitar obligatoriamente se indique el uso que se le dará a la factura.
- ✚ Negar la emisión de la factura cuando se pague en efectivo.
- ✚ No emitir la factura cuando se reciben pagos por anticipado.
- ✚ No emitir la factura.

Con el propósito de evitar que los contribuyentes realicen malas prácticas como las ya señaladas, se requiere de una comunicación más directa con ellos, lograr una empática entre el sujeto obligado y la

autoridad fiscal; esto es la mejor herramienta a fin evitar sanciones y clausuras de los negocios, sobre todo tratándose de PYMES.

CONCLUSIONES.

En México, durante el ejercicio del 2021, la cantidad de personas de 18 años y más que sufrieron actos delictivos fue de 22.1 millones, lo cual representa 24,207 víctimas por cada 100,000 habitantes, cantidad superior al año 2020 (Instituto nacional de estadística, y geografía, 2022).

Con informe actualizado al 30 de noviembre del 2022, se reportaron 10,954 contribuyentes que se determinó mediante resolución definitiva, que realizaron operaciones simuladas (Servicio de Administración Tributaria, 2022f).

En estos reportes se advierte, que no existe relación o coincidencia entre ambos; sin embargo, tienen un común denominador: la violación a la ley. En ambos casos se trata de conductas delictivas que en nuestro país han aumentado.

Antes de la creación de los comprobantes fiscales digitales, las actividades delictivas consistían en la elaboración de facturas apócrifas; es decir, un delincuente con una impresora o imprenta elaboraba comprobantes fiscales de diversos negocios, les plasmaba todos los requisitos fiscales y los vendía. Durante décadas funcionaron de esa manera, un ejemplo es la plaza de Santo Domingo en la ciudad de México, y como no estaban registrados antes las autoridades fiscales, era muy difícil su fiscalización, porque desaparecían de sus locales ante la menor sospecha de visita de algún funcionario fiscal.

El servicio de administración tributaria de manera magistral y dentro de su política fiscal diseñó los comprobantes fiscales digitales por internet, y fue un duro golpe para los vendedores de facturas; sin embargo, los delincuentes también han cambiado de estrategia, ahora se dan de alta en el registro federal de contribuyentes como personas físicas o personas morales, cumplen todos los requisitos fiscales, pero no son localizados. Otros están debidamente localizados, pero el domicilio no tiene las

características de un negocio u oficina, incluso han llegado al extremo de indicar como domicilio fiscal un cuarto de hotel.

En ese sentido, el delinciente fiscal no duerme y es muy probable que esté buscando algún mecanismo o errores técnicos en la normatividad fiscal para vender ideas o fórmulas a los evasores, que al estar desprovistos de ética, le causen daño al fisco federal.

Es necesario y urgente, que en la educación básica y de manera paralela a su política fiscal, el estado dé prioridad a los valores éticos en los libros de texto, para dotar a las futuras generaciones de principios morales que generen empatía y convicción de cumplir con las obligaciones fiscales, en decir, la ética tributaria debe enseñarse en la escuela primaria, y recomendar a los padres que la fomenten en el hogar. El servicio de administración tributaria también debe involucrarse en este proceso de enseñanza, realizando visitas permanentes a las escuelas de educación básica y compartir a niñas y niños las ventajas de pagar las contribuciones, así como describirles el daño que causan al estado y a la población la evasión fiscal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Cámara de Diputados (2009). Gaceta parlamentaria, año XII, número 2843-V. Exposición de motivos. Iniciativa de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones fiscales. Recuperado el 22 de diciembre de 2022.

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2009/sep/20090910-V.html>

2. Centro Iberoamericano de Administraciones Tributarias (2015). Modelo de código tributario del CIAT. Un enfoque basado en la experiencia iberoamericana. Recuperado el 22 de diciembre de 2022.

https://www.ciat.org/Biblioteca/DocumentosTecnicos/Espanol/2015_Modelo_Codigo_Tributario_CIAT.pdf.

3. Congreso de la Unión. (2022a). Código fiscal de la federación. Recuperado el 02 de mayo de 2022.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CFE.pdf>.

4. Congreso de la Unión, (2023b). Código de comercio. Recuperado el 23 de octubre de 2023.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/ccom.htm>

5. Congreso de la Unión. (2022c). Consulta de las leyes de ingresos de la federación de los ejercicios del 2012 al 2022. Recuperado el 2 de mayo de 2022.

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIF_2022.pdf

6. Congreso de la Unión (2022d). Ley del impuesto sobre la renta. Recuperado el 23 de octubre de 2023. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf>

7. Congreso de la Unión (2004e). Reforma al capítulo segundo de los medios electrónicos del código fiscal de la federación. Recuperados el 31 de octubre de 2023.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=676424&fecha=05/01/2004#gsc.tab=0

8. Congreso de la Unión. (2009f). Código fiscal de la federación. Reforma publicada en el diario oficial de la federación del 7 de diciembre de 2009. Recuperado el 02 de mayo de 2022.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5123034&fecha=07/12/2009#gsc.tab=0

9. Congreso de la Unión (2022g). Ley del impuesto sobre la renta. Recuperado el 23 de octubre de 2023. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf>

10. Congreso de la Unión. (2022h). Código fiscal de la federación. Recuperado el 02 de mayo de 2022. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CFE.pdf>.

11. Congreso de la Unión (2013i). Reforma al artículo 69B del Código fiscal de la federación. Recuperados el 25 de octubre de 2023.

https://www.dof.gob.mx/index_111.php?year=2013&month=12&day=09#gsc.tab=0

12. Consejo Nacional de Evaluación de las Políticas de Desarrollo Social. (2021). Dirección de información y comunicación social. Comunicado No. 09 del 05 de agosto de 2021. Recuperado el 22 de diciembre de 2022.

https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2021/COMUNICADO_09_MEDICION_POBREZA_2020.pdf.

13. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022) Comunicado de prensa No. 252/21. Recuperado el 02 de mayo de 2022.

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/OtrTemEcon/ENDUTIH_2020.pdf.

14. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2022). Comunicación social. Comunicado de prensa No. 502/22. (2022). Encuesta nacional de victimización y percepción sobre seguridad pública. Recuperado el 1 de enero de 2023.

<https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/ENVIPE/ENVIPE2022.pdf>.

15. Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (2012). Serie mejores políticas. México: Mejores políticas para un desarrollo incluyente. Septiembre 2012. Recuperado el 22 de diciembre de 2022.

<https://web-archive.oecd.org/2012-09-13/209923-Mexico%202012%20FINALES%20SEP%20eBook.pdf>

16. Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico. (2022). Estudios económicos de la OCDE. México. Resumen ejecutivo febrero 2022. Recuperado el 15 de diciembre de 2022.

<https://www.oecd.org/economy/panorama-economico-mexico/>.

17. Pequeño Larousse Ilustrado (2005). Ediciones Larousse, S.A. de C.V. México.

18. Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (2020). Cuadernos institucionales. Presunción de inexistencia de operaciones amparadas en CFDI's. Artículo 69-B del CFF. Recuperado el 1 de enero de 2023.

<https://imcp.org.mx/wp-content/uploads/2020/09/Anexo-1-Folio-102.-Art.-69B-del-CFF.pdf>

19. Real academia española (2022). Recuperado el 2 de mayo de 2022. <https://www.rae.es/>.

20. Romero López, Álvaro Javier (2006). Principio de Contabilidad. McGraw-Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V. Tercera Edición. 2006. México.

21. Secretaría de Gobernación (2022). Exposición de motivos de la Iniciativa que adiciona el artículo 29 del código fiscal de la federación, suscrita por la Diputada Sonia Rocha Acosta e integrante del grupo parlamentario del PAN. Recuperado el 2 de mayo de 2022. Rescatada de la dirección:

http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2022/03/asun_4317909_20220301_1644962654.pdf.

22. Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2018) Comunicado de fecha 1 de febrero de 2018. Recuperado el 01 de enero de 2022. www.gob.mx/sat/prensa/com2018_009

23. Secretaría de Salud. Subsecretaría de prevención y promoción de la salud (2022). Recuperado el 6 de mayo de 2022.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/722699/Informe_Tecnico_Semanal_17_COVID-19_2022.05.02.pdf.

24. Senado de la República, (2019). LXIV legislatura del Congreso de la Unión. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación presentada por el Senador Martí Batres Guadarrama del grupo parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional. Recuperado el 01 de enero de 2023.

https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/1/2019-08-14-1/assets/documentos/Inic_Morena_Sen_Astorga_Codigo_Fiscal.pdf

25. Servicio de Administración Tributaria (2022a). Comunicado 030/2022 de fecha 21 de junio de 2022 titulado: Informa el SAT los resultados de los estudios de evasión fiscal realizada en 2021.

<https://www.sat.gob.mx/home>. Recuperado el 2 de mayo de 2022.

26. Servicio de Administración Tributaria (2022b). Resolución miscelánea fiscal el ejercicio 2022. Recuperado el 2 de mayo de 2022.

<https://www.sat.gob.mx/normatividad/57558/resolucion-miscelanea-fiscal---rmf>

27. Servicio de Administración Tributaria (2021c). Anexo 20 Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet, emitido por el servicio de administración tributaria. Recuperado el 24 de agosto de 2023.

<http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/documentos/GuiaAnexo311221.pdf><http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/documentos/GuiaAnexo311221.pdf>

28. Servicio de Administración Tributaria. Resolución miscelánea fiscal (2022d). Recuperado el 2 de mayo de 2022.

<https://www.sat.gob.mx/normatividad/57558/resolucion-miscelanea-fiscal---rmf>

29. Servicio de Administración Tributaria (2022e). Resolución miscelánea fiscal (2021). 108/CFF Solicitud de Certificado de sello digital, Anexo 1-A. Diario Oficial de la Federación del 21 de enero de 2021.

30. Servicio de Administración Tributaria (2023f). Consulta la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes. <https://www.sat.gob.mx/consultas/76674/consulta-la-relacion-de-contribuyentes-con-operaciones-presuntamente-inexistentes>

31. Tapia Tovar, José (2006). La evasión fiscal, Editorial Porrúa, S.A de C.V. México.

DATOS DE LOS AUTORES.

1. **Noé Domínguez Ávila.** Doctor en Derecho. Profesor universitario de tiempo completo de la Universidad Autónoma de Tamaulipas. México. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores (CONAHCYT). Correo electrónico: noedominguez@uat.edu.mx
2. **René Adrián Salinas Salinas.** Maestro en Derecho Fiscal y Maestro en Comercio Exterior. Candidato a Doctor en Derecho. Profesor universitario de tiempo completo de la Universidad Autónoma de Tamaulipas. México. Correo electrónico: srene@docentes.uat.edu.mx

3. **César Eugenio Hernández Ancona.** Maestro en Comercio Exterior. Profesor universitario de tiempo completo de la Universidad Autónoma de Tamaulipas. México. Correo electrónico: ancona@docentes.uat.edu.mx
4. **Rafael Benjamín Contreras Martínez.** Maestro en Contaduría. Profesor universitario de tiempo completo de la Universidad Autónoma de Tamaulipas. México. Correo electrónico: rbcontrerasm@docentes.uat.mx

RECIBIDO: 9 de octubre del 2023.

APROBADO: 6 de noviembre del 2023.